

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL</b> <b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL</b> <b>CIRCUITO</b> <b>LISTADO DE ESTADO</b>						
1100131 10 017 <b>2006 00294</b>	Ordinario	ELIZABETH - GARCIA PEREZ	ANA JUDITH - GUZMAN FERNANDEZ	. Auto que aclara corrige o complementa providencia se corrige el auto de fecha 03 de noviembre de 2020 en el sentido de indicar el efecto en que se remite el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia, siendo lo correcto en el efecto suspensivo y no como erróneamente quedó indicado en el mencionado auto	26/11/2020	
1100131 10 017 <b>2015 00185</b>	Ordinario	GLADYS NATALY VELEZ	MARTHA ROCIO MAYORGA RUIZ	Auto que abre a pruebas ABRE A PRUEBAS - Teniendo en cuenta el resultado de la prueba de ADN, se requiere a la demandante GLADYS NATALY VÉLEZ NARANJO, para que indique el nombre, dirección o lugar de domicilio del posible padre del menor de edad con el fin de vincularlo en el presente asunto.	26/11/2020	
1100131 10 017 <b>2015 00185</b>	Ordinario	GLADYS NATALY VELEZ	MARTHA ROCIO MAYORGA RUIZ	Auto que abre a pruebas ABRE A PRUEBAS	26/11/2020	
1100131 10 017 <b>2015 01028</b>	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	SABINA PERDOMO CHARRIS	JOSE ANTONIO - GUTIERREZ CLOPATOSKI	Tramite Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito remitido a través de correo electrónico por el técnico Investigador II. MARLY NAVARRETE VALDERRAMA por orden emanada del Fiscal 366 Seccional de la Unidad de Fe Publica y Orden Económico, SE ORDENA OFICIAR indicando que a través de providencia del 04 de septiembre de 2017, se ordenó oficiar compulsando copias de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, para que esa entidad investigue la posible comisión d algún hecho punible predicable de los aquí partes (Sabina Perdomo Charris y José Antonio Gutiérrez Clopatosky) al consignar en la Escritura Pública 184 del 4 de abril de 2014 de la Notaría 58 del circulo de Bogotá, hechos contrarios a la verdad, según manifestaciones realizadas por el propio demandado (José Antonio Gutiérrez Clopatosky) en la audiencia de fallo. OFICIESE.	26/11/2020	
1100131 10 017 <b>2019 00399</b>	Especial	JORGE ALEJANDRO ALVAREZ OLIVEROS	ANGIE PAOLA OLIVEROS TRIANA	. Auto Interlocutorio A	26/11/2020	
				tendiendo el contenido del anterior informe secretarial, y como quiera que el APODERADO DE POBRE designado a la demandada ANGI PAOLA OLIVEROS TRIANA, guardó silencio respecto a su nombramiento, se le RELEVA del cargo, razón por la cual y de		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 00409	Sucesion	EDWIN TRUJILLO VELASQUEZ	EDELMI TRUJILLO CESPEDES	conformidad con el artículo 151 y ss. Del C.G.P., se le designa al doctor (a) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN (jrbstiva17@hotmail.com ) de la lista de auxiliares de la justicia; comuníquesele esta determinación TELEGRAFICAMENTE haciéndole las advertencias de ley. El presente proceso queda suspendido hasta cuando acepte el cargo el apoderado de pobre designado a la demandada en este proveído. Señala fechas para Audiencias C	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 00647	Ordinario	ANGELICA ORTIZ	JOSE HELIODORO GAMBOA TORRES	. Auto Interlocutorio Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, y como quiera que el CURADOR AD LITEM designado a los herederos indeterminados de causante JOSE HELIODORO GAMBOA, guardó silencio respecto a su nombramiento, se le RELEVA del cargo, razón por la cual, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) DINA VANESSA VARGAS GARZÓN (assenav834@hotmail.com ) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 00647	Ordinario	ANGELICA ORTIZ	JOSE HELIODORO GAMBOA TORRES	Tramite T éngase en cuenta que los demandados GLORIA ESPERANZA GAMBIA TORRES, YESENIA GAMBOA TORRES, NELSON WILLIAM GAMBOA TORRES, JOSE HELIODORO GAMBOA TORRES, ELSA RUTH GAMBOA TORRES y EDGAR MILTON GAMBOA TORRES se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda y guardaron silencio respecto al traslado del mismo.  Téngase en cuenta el envío del citatorio a los demandados WILSON GAMBOA TORRES y ROSA ELENA GAMBOA TORRES allegado con el anterior escrito. Proceda la parte actora a elaborar y remitir el aviso de notificación a los demandados conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 00773	Alimentos	ANA CRISTINA GUERRERO AYALA	LUIS JOSE ESTEPA JULIO	Tramite S	26/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 00773	Alimentos	ANA CRISTINA GUERRERO AYALA	LUIS JOSE ESTEPA JULIO	Tramite e ordenan agregar al expediente la respuesta al oficio ordenado en auto de fecha 03 de marzo de 2020 por parte de la Policía Nacional y Caja Honor, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados.		
				Previo a tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda el cual incluye excepciones de mérito, acredite en debida forma la parte ejecutada a través de su apoderada judicial, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, esto es: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse un traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del siguiente día....	26/11/2020	
1100131 10017 2019 00773	Alimentos	ANA CRISTINA GUERRERO AYALA	LUIS JOSE ESTEPA JULIO	Tramite		
				Por otra parte y teniendo en cuenta la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutada, donde informa que el ejecutado tiene otra obligación alimentaria y la acredita con el registro civil de nacimiento del niño MARTIN ALEJANDRO ESTEPA AVILA, a fin de no vulnerar los derechos de éste, se REDUCE la medida de embargo decretada en el numeral 1º del auto de fecha 3 de marzo de 2020 (fl. 67) del cincuenta 50% al veinticinco 25% del salario mensual, horas extras, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos previos los descuentos de ley, que devenga el ejecutado LUIS JOSE ESTEPA JULIO como miembro de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA , aclarando que el límite de la medida continua como se indicó en la citada providencia. OFÍCIESE.	26/11/2020	
1100131 10017 2019 00934	Ordinario	MARLENY GARCIA COMETA	JOSE ALIRIO TUTINAS PALCO	Tramite		
				Teniendo en cuenta lo señalado en el anterior informe secretarial y lo indicado por el apoderado de la parte demandante, Dr. FRANCISCO BORRERO BROCHERO se requiere a la apoderada del señor JOSÉ ALIRIO TUTINAS COMETA para que acredite en debida forma, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, esto es: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse un traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del siguiente día..., como quiera que dentro del expediente no obra documento que acredite tal envío a la parte demandante.	26/11/2020	
1100131 10017	Alimentos	JUDITH STELL A URREGO LASSO	DIEGO FERNANDO CUBIDES REINA	Tramite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2019 00936				T eniendo en cuenta la autorización realizada por el ejecutado DIEGO FERNANDO CUBIDES REINA y que obra dentro del expediente, se ordena por secretaría una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, autorizar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del presenta asunto para que se emite orden de pago a favor de la señora JUDITH STELLA URREGO LASSO previa identificación de la misma.	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 00995	Alimentos	KATERIN KARINA PUELLO ALTAMAR	MANUEL DE JESUS GUERRA NAVARRO	Así mismo, por secretaria y de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, proceda a notificar al demandado del presente proceso, como quiera que con el anterior escrito indica el canal digital personal (diegoferc8@aol.com ). . Auto Interlocutorio	26/11/2020	
				A tendiendo la petición contenida en el anterior escrito presentado por el ejecutado MANUEL DE JESÙS GUERRA NAVARRO, quien se notificó personalmente el 03 de marzo de 2020 (fl. 24), y en donde solicita se le conceda amparo de pobreza y que se le nombre un auxiliar de la justicia para que la represente, de conformidad con los lineamientos de los artículos 151 y ss. del C.G.P., se le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA que reclama, por lo que en lo sucesivo la parte demandada amparada de pobreza, está EXENTA en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación. En consecuencia, para que la asista en el trámite de este proceso, se le designa como apoderado de pobre al Dr. (a) ANDRES CAMILO RINCON NIVIA (arn_27@hotmail.com), de la lista de auxiliares de la Justicia; comuníquesele esta determinación TELEGRÁFICAMENTE haciéndole las advertencias de ley. El presente proceso queda suspendido hasta cuando acepte el cargo el apoderado	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 01128	Alimentos	LUZ EVERNY MANYOMA SOLIS	DIOMEDES ANTONIO - CORDOBA GONZALEZ	Tramite  Se ordenan agregar al expediente la respuesta al oficio ordenado en auto de fecha 05 de marzo de 2020 por parte del Pagador del Ministerio de Defensa Social, el cual se pone en conocimiento de los interesados.	26/11/2020	
1100131 10 017 2019 01128	Alimentos	LUZ EVERNY MANYOMA SOLIS	DIOMEDES ANTONIO - CORDOBA GONZALEZ	. Auto Interlocutorio  P or otra parte y teniendo en cuenta la solicitud que realiza el ejecutado a través de nuestro correo institucional, donde informa que tiene otras obligaciones alimentarias y la	26/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00124	Alimentos	MIRALDA NORRY ROJAS LOPEZ	NESTOR FABIO ACOSTA MARTINEZ	acredita con los registros civiles de nacimiento de los menores JUAN DAVID CORDOBA OBREGON, CAMILO ANDRÉS CORDOBA CABARCAS, SEBASTIAN CORDOBA RAMIREZ e IAM SAMAY CORDOBA RAMIREZ, para un total de 6 hijos, a fin de no vulnerar los derechos de estos, se REDUCE la medida de embargo decretada en el numeral 1º del auto de fecha 5 de marzo de 2020 del TREINTA 30% al 8.3333% DE LA PENSIÓN de invalidez, que recibe el ejecutado DIOMEDES ANTONIO CORDOBA GONZALEZ del MINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL, aclarando que el límite de la medida continua como se indicó en la citada providencia. OFÍCIESE. Así mismo, por secretaria y de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, proceda a notificar al demandado del presente proceso, como quiera que con el anterior escrito indica el canal digital personal	26/11/2020	
1100131 10 017 2020 00196	Especial	YAMILETH CUELLAR ARIAS	KITTI ALEJANDRA CADENA GARZON	Libra Mandamiento de Pago LIBRA MANDAMIENTO E PAGO - DECRETA MEDIDAS CAUTELARES Rechaza demanda C omo quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio (fl. 12), esto es, Acreditar en debida forma el intereses que le asisten a las demandantes, menores de edad PAULA ANDREA URQUIJO CUELLAR, MARIA JULIANA URQUIJO GAITÁN y SAMUEL URQUIJO GAITÁN, representados por sus progenitoras, como quiera que de los hechos anexos con la demanda no se desprende que el padre de los mismos, señor FABIAN ELIECER URQUIJO BUSTAMANTE haya fallecido o que se encuentre impedido para poder iniciar la presente acción (Art. 119 Código Civil) se RECHAZA la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD promovida por YAMILETH CUELLAR ARIAS en contra de KITTY ALEJANDRA CADENA GARZÓN. En consecuencia devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.	26/11/2020	
1100131 10 017 2020 00396	Ordinario	NESTOR JOHANAGUDELO GONZALEZ	LUISA IVONNE MORENO LOPEZ	. Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	26/11/2020	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ESTADO No. **098**

27/11/2020

Fecha:

Página: **1**

No Proceso

Clase de Proceso

Demandante

Demandado

Descripción Actuación

Fecha  
Auto

Cuad.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO  
SECRETARIO